Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.-

Vistos los autos: "Zheng Cheng Guo s/ recurso directo - lealtad comercial - ley 22.802".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que declaró la incompetencia para conocer en la causa, la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Comercio), interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la Provincia de Buenos Aires (Dirección Provincial de Comercio)**, representada por **Gustavo Juan Fuertes**, con el patrocinio letrado del **Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Hernán Rodolfo Gómez.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala III.**